



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0899)

03 JUN. 2015

"Por la cual se asignan noventa y cinco (95) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto 482 Casas-Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1432 de 2013, modificado por los Decretos 2391 de 2013 y 2480 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que se expidió el Decreto 1432 de 2013, por el cual se reglamenta el párrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones, modificado por los Decretos 2391 de 2013 y 2480 de 2014.

Que el artículo 21 del Decreto 1432 de 2013, establece el Procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

Que en la vigencia 2013, se expidieron varios actos administrativos relacionados con el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, los cuales se encuentran relacionados a continuación:

"Por la cual se asignan noventa y cinco (95) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto 482 Casas-Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A"

Acto administrativo	Fecha	Epígrafe
Decreto 1432	5 de julio de 2013	Por el cual se reglamenta el parágrafo 4º. Del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones
Resolución 0441	14 de agosto de 2013	Por la cual se da cumplimiento al artículo 16 del Decreto 1432 del 5 de julio de 2013
Resolución 0510	15 de agosto de 2013	Por la cual se distribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0441 de 2013
Decreto 2391	29 de octubre de 2013	Por la cual se efectúan precisiones en las condiciones de los beneficiarios del "Programa de Vivienda de interés prioritario para ahorradores" al que se refiere el Decreto 1432 de 2013
Resolución 0948	14 de noviembre de 2013	Por la cual se modifica el artículo 1º de la Resolución 510 del 15 de agosto de 2013

Que en la vigencia 2014, se expidieron varios actos administrativos relacionados con el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, los cuales se encuentran relacionados a continuación:

Acto administrativo	Fecha	Epígrafe
Resolución 0049	23 de enero de 2014	Por la cual se adopta el formulario de inscripción al programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA con la respectiva guía de diligenciamiento
Decreto 161	5 de febrero de 2014	Por la cual se reglamenta el artículo 123 de la Ley 1450 de 2011 en lo que respecta a la cobertura de tasa de interés para los potenciales deudores de crédito pertenecientes a los hogares que resulten beneficiarios del "Programa de Vivienda de interés prioritario para Ahorradores"
Resolución 0210	12 de febrero de 2014	Pr la cual se modifica la guía de diligenciamiento del formulario de inscripción al Programa de Vivienda de interés Prioritario para Ahorradores - Vipa, adoptada mediante la Resolución 0049 del 23 de enero de 2014
Resolución 0132	13 de marzo de 2014	Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco del programa de Vivienda de Interés prioritario para Ahorradores - VIPA
Resolución 0574	20 de marzo de 2014	Por la cual se modifica el formulario de inscripción al programa de vivienda de interés Prioritario para Ahorradores VIPA y la respectiva guía de diligenciamiento
Resolución 0603	27 de marzo de 2014	Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la resolución 0132 de 2014
Resolución 0628	08 de octubre de 2014	Por la cual se establecen criterios para realizar redistribuciones de cupos de recursos en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA

"Por la cual se asignan noventa y cinco (95) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto 482 Casas-Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A"

Resolución 1895	08 de octubre de 2014	Por la cual se redistribuyen los cupos de recursos para la asignación de subsidios familiares de vivienda de que trata la Resolución 0628 de 2014 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio
Decreto 2480	2 de diciembre de 2014	Por el cual se modifican y precisan las condiciones en que se desarrollara el programa de vivienda de interés prioritario para ahorradores
Resolución 2121	3 de diciembre de 2014	Por la cual se modifica el Formulario de Inscripción al Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores - VIPA y la respectiva guía de diligenciamiento aprobado mediante la Resolución 0574 de 2014.

Que los hogares que resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el Decreto 1432 de 2013, modificado por los Decretos 2391 de 2013 y 2480 de 2014, solamente en el proyecto seleccionado.

Que el parágrafo del artículo 25 del Decreto 1432 de 2013, prescribe: "*Parágrafo. Para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. El representante de Fonvivienda ante el mismo Comité indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.*"

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

"Por la cual se asignan noventa y cinco (95) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto 482 Casas-Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A"

Que el artículo 21 del Decreto 1432 de 2013, modificado por el Artículo 7º del Decreto 2480 de 2014 prescribe: *"Artículo 21. El patrimonio autónomo remitirá al representante de las Cajas de Compensación Familiar que se indique en el contrato de fiducia mercantil, el listado de los hogares propuestos por los oferentes de los proyectos seleccionados, para que se realice la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 12 del presente decreto.*

Fonvivienda podrá solicitar al patrimonio autónomo el listado antes mencionado y/o sus anexos y tendrá la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada.(...)"

"(...) Parágrafo. Los hogares deberán mantener las condiciones y requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda desde la entrega por parte del oferente al patrimonio autónomo, del listado a que hace referencia este artículo, hasta el momento de la asignación del subsidio familiar de vivienda. Será responsabilidad de los miembros mayores de edad de los hogares, o el curador o tutor, según el caso, informar al oferente de los proyectos cualquier hecho que modifique de alguna manera las condiciones que le permiten ser beneficiario del programa al que se refiere el presente decreto. En todo caso, todos los miembros del hogar indicados en el formulario de postulación, serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda, para todos los efectos.

Los oferentes que tengan conocimiento, por cualquier medio y en cualquier momento, de la modificación de las condiciones de alguno de los hogares que hayan presentado dentro de los listados, o de que el hogar no cumple las condiciones señaladas para ser beneficiario del programa, tendrá la obligación de informarlo al patrimonio autónomo".

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto 1432 de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso – Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Decreto 1432 de 2013 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo establece el artículo 2º del Decreto 1432 de 2013, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 1º del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

Que en el artículo 6º del decreto en mención, se establece que corresponderá a la sociedad fiduciaria, actuando como vocera del patrimonio autónomo constituido, además de las obligaciones que se señalen en el contrato de fiducia mercantil, entre otras las siguientes:*"(...)f) Certificar a los proponentes de los proyectos seleccionados, que cuentan con un cupo para la asignación de subsidios familiares de vivienda en un número igual al número de viviendas del proyecto seleccionado, los cuales les serán desembolsados en los términos y condiciones que se señalen en los términos de referencia del proceso de selección; g) Desembolsar a los oferentes de los proyectos seleccionados que hayan cumplido con los requisitos establecidos en los términos de referencia respectivos, los recursos de los subsidios familiares de vivienda para los hogares que haya propuesto el oferente y que hayan cumplido los requisitos establecidos en el presente decreto. Los recursos se podrán desembolsar a quienes hayan actuado como financiadores o cofinanciadores de los proyectos, cuando los oferentes así lo indiquen; (...)"*

Que mediante correo electrónico del 13 de febrero de 2015, remitido por la Fiduciaria Bogotá como parte del Comité Técnico del Programa VIPA, se

"Por la cual se asignan noventa y cinco (95) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto 482 Casas-Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A"

comunica a la Subdirección de Subsidios del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, lo siguiente:

"(...)De: Morantes Torres, Andrés Giovanni [mailto:amorantes@fidubogota.com]
Enviado el: viernes, 13 de febrero de 2015 02:36 p.m.
Asunto: RE: Proyectos con Documentos Aprobados

Buenas tardes,

Los siguientes son los proyectos que cumplieron con más del 60% de postulaciones habilitadas y que tienen aprobación de la Carta Crédito, el Cronograma de Obra y la Póliza de garantía, estas últimas fueron enviadas en original y están en custodia de la Fiduciaria.

De acuerdo a lo anterior estos pueden iniciar proceso de cierre financiero.
"(...)"

PROPONENTE	PROYECTO	CODIGO PROYECTO	CODIGO PROYECTO UNIFICADO
Constructora IC Prefabricados	482 Casas Sector E Y Sector I De Ciudadela Terranova	76364066	1003

"(...)"

Quedo atento a sus comentarios.

Cordialmente,

Andrés Giovanni Morantes Torres
amorantes@fidubogota.com
Macroproyectos VIPA
Tel: (571) 348 54 00 Ext: 8511
Bogota D.C. (...)"

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto 482 Casas-Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto 482 Casas-Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1003, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares "habilitados" definitivos después del segundo cruce de información, mediante correo electrónico del día 20 de mayo de 2015 a las 9:20 a.m.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 19 de mayo de 2015 a las 5:38 p.m., emitido por la ingeniera de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

"Por la cual se asignan noventa y cinco (95) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto 482 Casas-Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A"

Que en cumplimiento del artículo 2º del Decreto 1432 de 2013, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, en el marco de lo establecido en el Decreto número 1525 de 2008 o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que en el párrafo del artículo 6º del Decreto 1432 de 2013, se establece que: "(...)Una vez el oferente acredite los requisitos de viabilidad financiera que se soliciten en los términos de referencia del respectivo proceso de selección, el Comité Financiero deberá emitir una instrucción irrevocable a la sociedad fiduciaria, de desembolsar los recursos cuando se cumplan los requisitos señalados en los términos de referencia. La instrucción se entenderá resuelta de pleno derecho si el proponente incumple los plazos y/o condiciones que se determinen en los términos de referencia o en las prórrogas que otorgue el supervisor de los proyectos y/o el Comité Técnico del Fideicomiso, cuando sea el caso.(...)"

Que el párrafo del artículo 25 del Decreto 1432 de 2013, dispone que: "(...) Parágrafo. Para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. El representante de Fonvivienda ante el mismo Comité indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda (...)"

Que en el mismo artículo, se señala que cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios: "(...) a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990; b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en el enunciado decreto. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.(...)"

Que de acuerdo con los términos de referencia, el valor de la oferta del proyecto 482 Casas-Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1003, es de 70 SMLMV.

CODIGO PROYECTO UNIFICADO	ESQUEMA	DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	NOMBRE	NUMERO SOLUCIONES	NIT OFERENTE	OFERENTE
1003	PRIVADO	VALLE DEL CAUCA - JAMUNDI	482 CASAS - SECTOR E Y SECTOR I DE CIUDADELA TERRANOVA	482	8902055841	CONSTRUCTORA IC PREFABRICADOS SA

"Por la cual se asignan noventa y cinco (95) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto 482 Casas-Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A"

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1432 de 2013, modificado por los Decretos 2391 de 2013 y 2480 de 2014, asciende a la suma de mil ochocientos veintitrés millones quinientos diez mil quinientos pesos m/cte (**\$1.823.510.500.00**).

Que cumpliendo lo estipulado en el artículo 25 del Decreto 1432 de 2013, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA: "(...) Artículo 25. Cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en el presente decreto. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Parágrafo. Para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente. El representante de Fonvivienda ante el mismo Comité indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.(...)"

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 7 del Decreto 2480 de 2014, que modifica el artículo 21 del Decreto 1432 de 2013, respecto a revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes.

Que el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el artículo 29 del Decreto 1432 de 2013: "(...) Artículo 29. El subsidio familiar de vivienda de que trata el artículo 8° del presente documento, se entenderá legalizado con los siguientes documentos:

1. Copia de la escritura pública contentiva del título de adquisición del inmueble y el certificado de tradición y libertad del inmueble, con una vigencia no mayor a treinta (30) días, que permitan evidenciar la adquisición de la vivienda por el hogar beneficiario. En todo caso, el oferente será responsable por el desarrollo de las actividades necesarias para la debida inscripción de la escritura pública en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.
2. Copia del documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda.
3. Certificado de existencia de la vivienda, emitido por el supervisor que designe o contrate el patrimonio autónomo al que se refiere el presente decreto.(...)"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar noventa y cinco (95) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA, a

"Por la cual se asignan noventa y cinco (95) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto 482 Casas-Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A"

hogares INDEPENDIENTES que cumplieron requisitos para el proyecto 482 Casas-Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1003, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al acta de Comité Financiero No. 20 del 2015, a los hogares encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMMLV	ORIGEN DE RECURSOS
1	30134	5992452	FELIX	MARIN YARA	\$ 2.370.000	03/10/2014 17:04	30,00	FONVIVIENDA
2	5347	10080803	MARIO	HURTADO RICAURTE	\$ 2.260.000	07/06/2014 13:57	30,00	FONVIVIENDA
3	18470	10237803	MARIO DE JESUS	SANCHEZ CASTAÑEDA	\$ 2.260.000	15/08/2014 16:15	30,00	FONVIVIENDA
4	21885	10425032	BREDIO	MOSQUERA	\$ 3.370.000	02/09/2014 13:49	30,00	FONVIVIENDA
5	5332	10482974	FABIO	MINA MENA	\$ 25.774.000	07/06/2014 13:26	30,00	FONVIVIENDA
6	5237	10559544	ARBHEY	CAICEDO CARABALI	\$ 3.230.000	07/06/2014 10:58	30,00	FONVIVIENDA
7	18466	12187110	CLIMACO	GUTIERREZ FIERRO	\$ 2.434.000	15/08/2014 16:01	30,00	FONVIVIENDA
8	6165	13016175	DIEGO FERNANDO	ACOSTA LOPEZ	\$ 2.370.000	10/06/2014 19:20	30,00	FONVIVIENDA
9	6915	14445460	JAIME	SALAS GONZALEZ	\$ 2.568.000	12/06/2014 15:49	25,00	FONVIVIENDA
10	2379	14566183	ANDRES JULIAN	CATAÑO HENAO	\$ 2.260.000	12/05/2014 09:00	30,00	FONVIVIENDA
11	43644	14635967	YEHISIR	MEDINA BERNAL	\$ 6.828.800	01/12/2014 17:25	30,00	FONVIVIENDA
12	18416	14949313	ERNESTO	CABRERA	\$ 2.300.000	15/08/2014 14:29	30,00	FONVIVIENDA
13	22593	14958346	BELISARIO	GRISALES LOPEZ	\$ 3.662.000	04/09/2014 14:19	30,00	FONVIVIENDA
14	2358	14975016	ALDEMAR	JARAMILLO ANDRADE	\$ 2.550.000	09/05/2014 16:38	30,00	FONVIVIENDA
15	19337	16471946	MIGUEL	SINISTERRA COSSIO	\$ 9.601.253	20/08/2014 14:59	30,00	FONVIVIENDA
16	25334	16632861	SILVIO JAVIER	MARTINEZ VALDES	\$ 2.280.000	16/09/2014 11:06	30,00	FONVIVIENDA
17	19402	16657790	WILLIAM ANTONIO	TORRES LARA	\$ 2.260.000	20/08/2014 16:10	30,00	FONVIVIENDA
18	5246	16688751	JUAN AGUSTIN	ZAMBRANO DIAZ	\$ 2.300.000	07/06/2014 11:07	30,00	FONVIVIENDA
19	5252	16706106	CARLOS	CARDENAS MADROÑERO	\$ 2.434.000	07/06/2014 11:15	30,00	FONVIVIENDA
20	6548	16711517	JUAN CARLOS	MONTAÑO GONZALEZ	\$ 2.260.000	11/06/2014 16:01	30,00	FONVIVIENDA
21	35685	16719407	JOSE GUILLERMO	MEJIA	\$ 2.300.000	23/10/2014 10:45	30,00	FONVIVIENDA
22	6155	16749041	ALEXANDER	ABELLO YANTEN	\$ 2.268.000	10/06/2014 18:41	30,00	FONVIVIENDA
23	28409	16771475	JUAN CARLOS	GIRALDO BETANCUR	\$ 2.290.000	25/09/2014 14:58	30,00	FONVIVIENDA
24	19391	16792157	PLINIO	MORALES MORENO	\$ 5.046.302	20/08/2014 16:00	30,00	FONVIVIENDA
25	5356	16836608	JHON BEIMAR	RODAS BARONA	\$ 3.768.000	07/06/2014 14:13	30,00	FONVIVIENDA
26	18401	18602640	LUIS ALBERTO	GUAMPE DIAZ	\$ 2.915.000	15/08/2014 14:00	30,00	FONVIVIENDA
27	32599	25291747	DORIS ESNEIDA	CALDON QUIRA	\$ 4.421.163	15/10/2014 09:57	30,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan noventa y cinco (95) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto 482 Casas-Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A"

28	7995	25329076	DORILA	RODALLEGA	\$ 7.873.000	18/06/2014 09:33	30,00	FONVIVIENDA
29	46569	25401710	GLORIA MILENA	OROZCO RODRIGUEZ	\$ 7.287.000	17/12/2014 10:55	30,00	FONVIVIENDA
30	5344	25683404	MARIA PIEDAD	TENORIO CHAVES	\$ 2.340.000	07/06/2014 13:51	30,00	FONVIVIENDA
31	7930	26367222	BERENICE	MORENO BERMUDEZ	\$ 2.260.000	17/06/2014 22:06	30,00	FONVIVIENDA
32	5354	27114664	MARTHA CECILIA	DELGADO ESTRELLA	\$ 2.772.000	07/06/2014 14:10	30,00	FONVIVIENDA
33	6146	29112730	AMPARO ISABEL	DIAZ TOBAR	\$ 5.139.000	10/06/2014 17:55	30,00	FONVIVIENDA
34	2257	29114282	ANDREA	RIVAS MARROQUIN	\$ 2.827.000	08/05/2014 16:42	30,00	FONVIVIENDA
35	18462	29434427	CENEIDA	MORA	\$ 2.256.000	15/08/2014 15:51	30,00	FONVIVIENDA
36	15496	29705537	VIVIAN ROCIO	CORTES ROMERO	\$ 2.260.000	05/08/2014 12:01	30,00	FONVIVIENDA
37	2415	29817690	MARIA ELIZABETH	SEDANO MONTOYA	\$ 4.040.107	12/05/2014 11:40	30,00	FONVIVIENDA
38	19352	31287865	MARIA DEL CARMEN	CAICEDO DE SANDOVAL	\$ 2.300.000	20/08/2014 15:17	30,00	FONVIVIENDA
39	7931	31289475	MARIA EVA	CHAVEZ USNAS	\$ 8.670.000	17/06/2014 22:38	30,00	FONVIVIENDA
40	17897	31297767	MARIA INES	DELGADO BASTIDAS	\$ 2.260.000	13/08/2014 11:24	30,00	FONVIVIENDA
41	15783	31322134	JANETH	CORTES BALTAN	\$ 4.605.000	05/08/2014 17:55	30,00	FONVIVIENDA
42	5998	31445460	CLAUDIA PATRICIA	VILLEGAS CORDOBA	\$ 2.812.000	10/06/2014 11:30	30,00	FONVIVIENDA
43	2419	31449556	YENY PATRICIA	AMBUILA TENORIO	\$ 2.720.000	12/05/2014 11:49	30,00	FONVIVIENDA
44	44304	31523321	FABIOLA	ANDRADE RENDON	\$ 2.370.000	05/12/2014 08:34	30,00	FONVIVIENDA
45	15773	31539985	DIANA LORENA	ALVAREZ VELASCO	\$ 9.030.000	05/08/2014 17:38	30,00	FONVIVIENDA
46	2423	31581059	CATHERINE	CASTILLO RENGIFO	\$ 2.260.000	12/05/2014 13:23	30,00	FONVIVIENDA
47	2593	31842662	CARMEN ELISA	DURAN CAICEDO	\$ 2.260.000	14/05/2014 14:32	30,00	FONVIVIENDA
48	22042	31844983	MARIA EUNICE	PEÑA NAVARRO	\$ 2.300.000	03/09/2014 11:27	30,00	FONVIVIENDA
49	23075	31898862	MARIA ISABEL	ROJAS MONSALVE	\$ 9.174.000	05/09/2014 14:39	30,00	FONVIVIENDA
50	8052	31911887	DIANA PATRICIA	LOPEZ ARANGO	\$ 4.041.000	18/06/2014 10:58	30,00	FONVIVIENDA
51	7936	31932353	JACQUELINE	AREVALO GONZALEZ	\$ 7.279.000	18/06/2014 00:05	30,00	FONVIVIENDA
52	19864	31935513	LUZ STELLA	GONZALEZ	\$ 2.260.000	21/08/2014 15:57	30,00	FONVIVIENDA
53	5228	31947344	AMPARO	CALERO LONDOÑO	\$ 5.950.000	07/06/2014 10:48	30,00	FONVIVIENDA
54	45074	31997664	PATRICIA	MORENO TORO	\$ 2.260.000	09/12/2014 16:56	30,00	FONVIVIENDA
55	6162	34446374	MARITZA	OJEDA LOPEZ	\$ 2.460.000	10/06/2014 19:01	30,00	FONVIVIENDA
56	5751	34514043	LEYDY	ORTIZ MONTENEGRO	\$ 4.000.000	09/06/2014 16:40	25,00	FONVIVIENDA
57	2413	34601574	MARIA ELENA	CORREA VELASCO	\$ 3.970.000	12/05/2014 11:35	30,00	FONVIVIENDA
58	14655	34676555	CLAUDIA LORENA	CASTAÑO AGUDELO	\$ 2.260.000	30/07/2014 17:49	30,00	FONVIVIENDA
59	18366	34676649	FLOR MARIA	MONTILLA MUÑOZ	\$ 2.260.000	15/08/2014 11:06	30,00	FONVIVIENDA
60	5361	38568813	MARTHA ISABEL	CARABALI ORTIZ	\$ 3.442.000	07/06/2014 14:24	30,00	FONVIVIENDA
61	18400	38602623	LUZ ANGELA	ASTAIZA TABARES	\$ 2.260.000	15/08/2014 13:40	30,00	FONVIVIENDA
62	10639	38665491	LEYDA JOHANNA	MUÑOZ VELASCO	\$ 2.260.000	15/07/2014 19:47	30,00	FONVIVIENDA
63	19896	48620149	ANA MIREYA	LERMA CASTILLO	\$ 5.930.000	21/08/2014 16:28	30,00	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan noventa y cinco (95) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto 482 Casas-Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A"

64	39504	51697185	FLOR MARINA	MARTINEZ PEÑA	\$ 2.520.000	11/11/2014 09:05	30,00	FONVIVIENDA
65	7977	51791912	BLANCA CECILIA	ROA VILLAMIL	\$ 2.260.000	18/06/2014 09:11	30,00	FONVIVIENDA
66	6183	52790436	ROSENNY	MAMIAN MAMIAN	\$ 2.256.000	11/06/2014 07:45	30,00	FONVIVIENDA
67	2383	66786306	CLAUDIA LORENA	CABRERA GUTIERREZ	\$ 2.616.000	12/05/2014 09:11	25,00	FONVIVIENDA
68	7935	66845117	MARTHA	CORTES LOPEZ	\$ 4.857.000	17/06/2014 23:53	30,00	FONVIVIENDA
69	5329	66857694	MARCELA AMPARO	PASTAS MEDINA	\$ 2.951.400	07/06/2014 13:21	30,00	FONVIVIENDA
70	19419	66924214	AIDE	MARTINEZ SILVA	\$ 4.585.000	20/08/2014 16:22	30,00	FONVIVIENDA
71	7927	66945028	OMAIRA	RIASCOS MANTILLA	\$ 2.256.000	17/06/2014 21:22	30,00	FONVIVIENDA
72	52980	66956415	SANDRA PATRICIA	MORA	\$ 2.259.000	22/01/2015 16:45	30,00	FONVIVIENDA
73	5367	66979920	SANDRA PATRICIA	SAMBONI SAMBONI	\$ 7.720.000	07/06/2014 14:36	30,00	FONVIVIENDA
74	6864	67023118	ROSA XIMENA	MEJIA ARANGO	\$ 2.490.000	12/06/2014 13:26	30,00	FONVIVIENDA
75	15804	67029080	YAQUELINE	RAMOS CAMAYO	\$ 2.648.000	06/08/2014 08:27	30,00	FONVIVIENDA
76	5284	67037188	DARLY YOANNA	OCHOA LOPEZ	\$ 2.260.000	07/06/2014 11:45	25,00	FONVIVIENDA
77	10631	67038841	YENNY	MURILLO ASPRILLA	\$ 2.260.000	15/07/2014 19:22	30,00	FONVIVIENDA
78	7929	75078863	JHON JAIRO	GARCIA MARIN	\$ 2.300.000	17/06/2014 21:49	30,00	FONVIVIENDA
79	7933	76050172	JOSE RODRIGO	BALANTA MINA	\$ 2.260.000	17/06/2014 23:06	30,00	FONVIVIENDA
80	7704	94297226	OSCAR JAIME	GARCIA MESA	\$ 2.370.000	17/06/2014 11:28	30,00	FONVIVIENDA
81	2395	94414586	HECTOR FABIO	CEBALLOS GONZALEZ	\$ 2.260.000	12/05/2014 10:04	30,00	FONVIVIENDA
82	22597	94494132	JOSE ALIRIO	CEBALLOS HENAO	\$ 2.830.000	04/09/2014 14:24	30,00	FONVIVIENDA
83	26339	1061017288	LILIANA	NOGUERA OJEDA	\$ 2.400.000	18/09/2014 15:09	30,00	FONVIVIENDA
84	2344	1063813214	LUZ MARY	GARCIA CHANGO	\$ 5.945.386	09/05/2014 15:52	30,00	FONVIVIENDA
85	2640	1085688901	WILLIAM ALEXANDER	OJEDA MUÑOZ	\$ 3.228.128	14/05/2014 18:24	30,00	FONVIVIENDA
86	37436	1089796055	MARICEL	ALEGRIA ZUÑIGA	\$ 2.260.000	31/10/2014 10:05	30,00	FONVIVIENDA
87	9406	1106950138	JEIMI LINED	SANCHEZ HENAO	\$ 2.390.000	05/07/2014 15:07	30,00	FONVIVIENDA
88	5340	1112465143	HECTOR FABIO	LUCUMI GUE	\$ 2.260.000	07/06/2014 13:44	30,00	FONVIVIENDA
89	7932	1112469293	WILLIAM ENRIQUE	RODRIGUEZ MESA	\$ 2.260.000	17/06/2014 22:50	30,00	FONVIVIENDA
90	5341	1114818553	MARIA ISABEL	CARDONA ORTIZ	\$ 3.720.000	07/06/2014 13:45	30,00	FONVIVIENDA
91	46290	1130663923	SIRLEY	CUERO VALENCIA	\$ 2.320.000	16/12/2014 17:12	30,00	FONVIVIENDA
92	5925	1143836439	ANA MILENA	MINA VIERA	\$ 25.774.000	10/06/2014 10:16	30,00	FONVIVIENDA
93	44193	1143849124	GLORIA YASMIN	ORTIZ GARRIDO	\$ 2.298.000	04/12/2014 14:04	30,00	FONVIVIENDA
94	25339	1144025172	BRYAM CAMILO	MORAN PORTILLO	\$ 2.300.000	16/09/2014 11:11	30,00	FONVIVIENDA
95	5264	1144153802	LILIA STEPHANY	HERNANDEZ BUSTOS	\$ 5.576.000	07/06/2014 11:26	30,00	FONVIVIENDA
					VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS		\$ 1.823.510.500.00	

El monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares INDEPENDIENTES relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron las condiciones señaladas en el artículo 3º del Decreto 2480 de 2014 que

"Por la cual se asignan noventa y cinco (95) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto 482 Casas-Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A"

modificó el artículo 8º del Decreto 1432 de 2013, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) A los hogares con ingresos hasta de 1.6 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV, al momento del desembolso al oferente.

b) A los hogares con ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV, al momento del desembolso al oferente.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares INDEPENDIENTES para el proyecto 482 Casas-Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1003, que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1432 de 2013, modificado por los Decretos 2391 de 2013 y 2480 de 2014, asciende a la suma de mil ochocientos veintitrés millones quinientos diez mil quinientos pesos m/cte. (**\$1.823.510.500.00**), de acuerdo al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso.

El valor anunciado en el párrafo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 3 del Decreto 2480 de 2014, que prescribe:"(...) *Parágrafo. En los actos de asignación del subsidio familiar de vivienda a que se refiere el presente artículo, se indicará expresamente que el subsidio ha sido emitido en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores y que en esa medida su vigencia, las condiciones para su aplicación y los demás beneficios a que tiene derecho el hogar por ser beneficiario del programa, se sujetarán a lo establecido en el presente decreto y en los términos de referencia del proceso de selección del proyecto en el que deba ser aplicado*". (Subrayado y negrilla fuera de texto). "

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el artículo 9º del Decreto 1432 de 2013, la vigencia de los subsidios de vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto 482 Casas- Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova, ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento

"Por la cual se asignan noventa y cinco (95) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Social para Ahorradores VIPA al proyecto 482 Casas-Sector E y Sector I de Ciudadela Terranova ubicado en el Municipio de Jamundí en el Departamento del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A"

del Valle del Cauca y cuyo oferente es Constructora IC Prefabricados S.A, e identificado en proceso con el código unificado 1003, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto 2190 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



CARLOS ARIEL CORTÉS MATEUS

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

03 JUN. 2015

Aprobó: Rodolfo Orlando Beltrán Cubillos
Elaboraron: Andrei Suárez Moreno/ Claudia Paris Vargas
Fecha: 3 de junio de 2015